



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO

C.I.F.: G-50128404

Reglamento General de Competiciones de Precisión de la FATO (Para el año 2014)

Ambito de Aplicación:

El presente reglamento regirá todas las competiciones de Tiro de precisión que se realicen en territorio de la Cdad. Autónoma de Aragón, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la F.A.T.O. Expresamente será de aplicación en las competiciones sociales, de club, provinciales y en las competiciones Autonómicas, considerándose las competiciones sociales de Clubes como "entrenamientos controlados" de conformidad con la comunicación Oficial de la Intervención de Armas de zona de la Comandancia de la Guardia Civil, como respuesta a la consulta realizada a éste respecto a la R.F.D.E.T.O. (Se adjunta documento Anexo I)

Todas las competiciones, aun aquellas de tipo social realizadas en territorio aragonés quedarán sujetas a la normativa vigente de la F.A.T.O.

Cualquier incumplimiento a la presente normativa, dará lugar a una infracción Grave o muy grave, conforme a lo estipulado en relación a las disposiciones de Disciplina Deportiva por la Ley 4/1993 de 16 de marzo (Ley del Deporte de Aragón).

Interpretación y ejecución del presente Reglamento:

La interpretación y aplicación del presente reglamento correrá a cargo del Comité Técnico de la F.A.T.O. o la persona designada por éste, como Director de la Competición y en cuanto a cuestiones de carácter arbitral se atenderá a lo que estipule el Colegio de Árbitros o la persona designada por éste como Juez de la Competición.

Solicitud y calificación del carácter de las Competiciones:

Las competiciones serán solicitadas a la F.A.T.O. por la entidad organizadora, haciendo constar en la solicitud los siguientes datos:

- Organizador, fecha, lugar de celebración, modalidad, ámbito que se solicita para la competición (social, autonómica), precio de la inscripción, propuesta de juez- arbitro.

Tras estudiar la solicitud por parte del Comité Técnico de la F.A.T.O., ésta comunicará los términos concretos en los que se aprueba la propuesta de dicha competición, dándole la calificación expresa de: social o autonómica.

De Conformidad con el Art. 31 del Reglamento Interno de la F.A.T.O. , la Delegación Federativa de todas las tiradas y campeonatos, será designada por el Comité Técnico de la F.A.T.O.

Condiciones económicas:

Los precios de Inscripción a los Campeonatos de Aragón de las modalidades de precisión para la temporada 2014, será de 20€, salvo en las modalidades de armas históricas que se le aplicará un recargo de 2 euros por modalidad, cuando el deportista participe en más de dos modalidades El club que albergue un campeonato de Aragón recibirá 3 € por participante, los costos de blancos, árbitros, auxiliares, organización etc., serán asumidos por la F.A.T.O.

Los Campeonatos de Aragón de Recorridos de Tiro, el precio de inscripción será de 30€ que serán recaudados íntegramente para el club que organice la prueba. Los gastos de la competición correrán a cargo del club organizador con la excepción de los trofeos que serán aportados por la F.A.T.O. (La modalidad de Recorridos de tiro se regirá por su propio Reglamento).



Los precios de Inscripción a los Campeonatos Provinciales de las tres provincias aragonesas, de las modalidades de precisión para la temporada 2014, será de 13€, salvo en las modalidades de armas históricas que se le aplicará un recargo de 2 euros por modalidad, cuando el deportista participe en más de dos modalidades.

El club que albergue un campeonato Provincial, recibirá 3 € por participante, los costos de blancos, árbitros, auxiliares, organización etc., serán asumidos por la F.A.T.O.

Normas aplicables:

1.- En los Campeonatos de Aragón y competiciones autonómicas solo podrán participar los tiradores que posean licencia de la Federación Aragonesa del año en curso. Es obligatorio presentar la Licencia al formalizar cualquier inscripción.

2.- En todos los campeonatos regirá su correspondiente reglamento en vigor, el cual podrá ser modificado por esta Federación para la mejor realización de las competiciones.

3.- El pago de las inscripciones se realizará en el momento de formalizarlas.

4.- Para participar en modalidades en las que se precisen armas de fuego, será obligatorio estar en posesión de la licencia de armas de tipo F, A o B.

5.- En las modalidades y categorías con más de 8 participantes se entregarán trofeos para el 1º, 2º y 3º clasificado. Con 6 o 7 tiradores se entregarán trofeos para el 1º y 2º clasificados. Si participaran de 5 tiradores hasta 2 tiradores, solo se entregará trofeo al primer clasificado. Si hay un único participante no se entregará trofeo.

6.- Para el mantenimiento de la licencia de armas tipo F, es obligatoria la actividad deportiva anual, PERDIENDO LA LICENCIA SI NO SE CUMPLE ESTE REQUISITO.

La renovación de la licencia de armas tipo F (2ª categoría), implica renovar la puntuación necesaria al menos una vez en el período de vigencia de la licencia (tres años).

7.- Las puntuaciones obtenidas en Campeonatos de Aragón y competiciones autonómicas son válidas para el ascenso y renovación de la 2ª categoría.

8.- En el Campeonato Interclubes "Reino de Aragón", participan los equipos compuestos de cinco tiradores.

Podrán participar individualmente todos los tiradores que lo deseen, y las puntuaciones obtenidas servirán para el mantenimiento y ascenso de la 2ª categoría de la licencia de armas tipo F.

En el Campeonato Interclubes "Reino de Aragón", tiene carácter prioritario a efectos del calendario oficial de la F.A.T.O.

9.- Las competiciones a las que se solicite el carácter de "Autonómico" son de competencia de la F.A.T.O. quien podrá delegar la organización de la misma al Club solicitante.

De todas las solicitudes recibidas, será el Comité Técnico de la FATO quien determine la concesión o no de dicha calificación.

Estas competiciones, están abiertas a la participación de todos los tiradores con licencia federativa aragonesa y deberán ser arbitradas por árbitros colegiados con licencia en vigor designados por el organismo correspondiente de la F.A.T.O.

El coste del árbitro correrá a cargo del club organizador en caso de que la organización hubiera sido delegado al Club.

La F.A.T.O. o el órgano o persona designada por ésta, ostentará la autoridad máxima de la competición a la cual estará supeditado el club organizador, en su caso.

Las normas que regirán la competición, serán las establecidas o autorizadas por la F.A.T.O.

Una vez finalizada la competición, se remitirá a la F.A.T.O., el acta de la competición firmada por el árbitro oficial designado.

Cualquier cuestión no contemplada en estas normas, deberá ser autorizada expresamente por la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

2232



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Dirección Adjunta Operativa
Mando de Operaciones
Zona de Aragón
Intervención de Armas y Explosivos

2232

O F I C I O

S/REF:

N/REF: RMGD/jjdp

FECHA: Zaragoza, 10 de abril de 2013.

ASUNTO: Recordando normativa.

DESTINATARIO: **FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO.**
Avd. Ranillas nº 101, planta semisótano (oficina 15).

50018 - ZARAGOZA

En relación a la normativa recogida en el vigente Reglamento de Armas que les afecta, me pongo en contacto por este medio con ustedes, a fin de recordarles los siguientes puntos:

- El artículo 137.2 del vigente Reglamento de Armas, dice "las federaciones deportivas deberán comunicar a la Intervención de Armas, en el plazo máximo de quince días, las pérdidas de habilitaciones deportivas de las que tuvieran conocimiento".
- En las pruebas de obtención de Licencias de Armas "F" se deberán utilizar los blancos dispuestos en el Reglamento Técnico General para todas las modalidades de Tiro.
- Se adjunta escrito de la RFEDETO en el que considera que los entrenamientos controlados son aquellas actividades aprobadas por las Asambleas Generales de las respectivas Federaciones Autonómicas y certificadas por técnicos o árbitros.
- Se le solicita listado de los entrenamientos o actividades deportivas aprobadas en Asamblea para conocimiento y poder de esta forma asistir a las mismas.

Sin otro particular, se lo recuerdo para conocimiento y efectos oportunos.

EL TENIENTE CORONEL INTERVENTOR

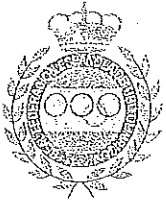
4

Fdo.: Ramón Manuel Gallego Diéguez

CORREO ELECTRÓNICO:

5806-551A@gcivil.es

Avda. Cesar Augusto, nº 8-10
50004-ZARAGOZA
TEL.: 976-71 14 00-Ext. 221;222
TFL.: 976-71 14 06
FAX.: 976-71 14 25

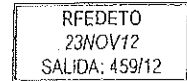
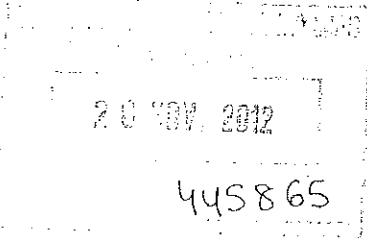


Real Federación Española de Tiro Olímpico

Sombrerería, 22 • 28012 Madrid • Teléfono 91 506 28 30 • Fax 91 527 37 21 • CIF: Q 2878040-A




Presidente Comisión Gestora



N/REF: RM/AF
FECHA: Madrid, 23 noviembre de 2012
ASUNTO: **ACLARACIÓN SOBRE ENTRENAMIENTOS CONTROLADOS**
DESTINATARIO: DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA
INTERVENCIÓN CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

El criterio de esta Real Federación Española de Tiro Olímpico, sobre los entrenamientos controlados es que se consideran como tal aquellas actividades del Calendario Anual aprobadas por las Asambleas Generales de las respectivas Federaciones Autonómicas, y certificadas por técnicos o árbitros que estén en posesión como mínimo de su correspondiente titulación autonómica.

REAL FEDERACION ESPAÑOLA
DE TIRO OLÍMPICO


Rodrigo de Mesa Ruíz